

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:

TUTELA

RADICACIÓN:

11001334306120200008200

ACCIONANTE:

Judith Lorena Chacón

ACCIONADO:

Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones

Exteriores de Colombia (Cancillería) - Consulado de Colombia en

Buenos Aires

VINCULADOS:

Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana, Aerolínea Jet Smart y

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

La señora Judith Lorena Chacón, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la LIBRE CIRCULACIÓN, en conexidad con el derecho a la VIDA, SALUD, EDUCACIÓN, LIBERTAD DE PROFESIÓN Y OFICIO y el principio de la DIGNIDAD HUMANA e INTEGRIDAD FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA que se alegan como vulnerados por la Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires.

El 5 de mayo de 2020 el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Directora de Asuntos Migratorios, consulares y servicio al ciudadano inició entre otras que "si bien es cierto que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, fue creada como una unidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, no lo es menos que éstas son entidades que ejercen funciones independientes y, por lo tanto, no es dable ordenar a una a través de la otra." razón más que suficiente para ordenar la vinculación al plenario de la mentada entidad.

Así las cosas, se procederá a vincular a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y solicitarle los informes que se consideran necesarios, así como poner en conocimiento a la parte demandante de las repuestas emitidas por las accionadas y vinculadas.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR la presente Acción de Tutela instaurada por Judith Lorena Chacón a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes actora, a las accionadas y la vinculada (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), a esta última enviando además copia de la demanda.

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la vinculada que si a bien lo tiene, dentro del término de un (1) día, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela, sobre la existencia de otras acciones y aporte las documentales que sustente su dicho, al correo electrónico por medio del cual se les notifica el presente proveído,

conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

CUARTO: PONER en conocimiento a través de correo electrónico a la parte accionante la documentación mediante la cual algunas demandadas y vinculadas contestaron la presente acción, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto en el término de un (1) día contado a partir del envío por correo electrónico.

QUINTO: Publicar la presente providencia en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

JUMA